

# Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO Nº 7 9 -2019-ACSS Santiago de Surco,

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

1 3 SEP. 2019

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El D.S. Nº 2487582019 del 09.09.2019, que contiene el Recurso de Apelación presentado por Juan Andrés Gutiérrez Aranda contra el Acuerdo de Concejo Nº 63-2019-ACSS, la Carta Nº 2854-2019-SG-MSS de Secretaría General, el Informe Nº 775-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 618-2019-GM-MSS de la Gerencia Municipal; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 25° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el Artículo 1 de la Ley N° 28961, establece: "(...) Contra el acuerdo que aprueba o rechaza la suspensión procede recurso de reconsideración ante el mismo Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo, (...) El recurso de apelación se interpone ante el Concejo Municipal dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la notificación del acuerdo de concejo que aprueba o rechaza la suspensión, o resuelve su reconsideración. (..)";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 63-2019-ACSS del 09.08.2019, se declaró infundada la solicitud de Suspensión presentada por el ciudadano Juan Andrés Gutiérrez Aranda identificado con DNI N° 09145218 contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco Jean Pierre Combe Portocarrero;

Que, con Carta N° 2845-2019-SG-MSS del 15.08.2019, de la Secretaría General, recepcionada el 16.08.2019, se notificó el Acuerdo de Concejo N° 63-2019-ACSS al ciudadano Juan Andrés Gutiérrez Aranda;

Que, mediante D.S. N° 2487582019 del 09.09.2019 el ciudadano Juan Andrés Gutiérrez Aranda, interpone recurso de apelación contra el Acuerdo de Concejo N° 63-2019-ACSS;

Que, con Informe N° 775-2019-GAJ-MSS del 11.09.2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que el Acuerdo de Concejo N° 63-2019-ACSS del 09.08.2019, fue notificado a la impugnante el día 16.08.2019, siendo que el plazo máximo de diez (10) días hábiles para interponer su recurso de apelación expiró el día 03.09.2019. En este sentido, el impugnante interpone su apelación con fecha 09.09.2019, por lo cual éste resulta extemporáneo, siendo aplicable para dicho supuesto, el Artículo 222° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto;

Que, así mismo, señala que el recurso de apelación interpuesto por el Impugnante, deberá ser puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para que se pronuncien conforme a Ley, opinando que, el recurso de apelación, podrá ser declarado improcedente por extemporáneo por el propio Concejo Municipal, debido a que no se cumplen con los requisitos de procedencia para su elevación al Jurado Nacional de Elecciones;

Estando al Informe N° 775-2019-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad a lo previsto por el Artículo 9º numeral 10) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, el Pleno del Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

### **ACUERDO:**

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación por extemporáneo interpuesto por el ciudadano JUAN ANDRÉS GUTIÉRREZ ARANDA identificado con DNI N° 09145218, contra Acuerdo de Concejo N° 63-2019-ACSS del 09.08.2019, que declara infundada la solicitud de Suspensión contra el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco Jean Pierre Combe Portocarrero y archivado el proceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar al ciudadano Juan Andrés Gutiérrez Aranda y al Jurado Nacional de Elecciones el presente Acuerdo de Concejo.

Mando que se registre, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

LUIS EDUARDO PÁNICCIA DEL PINO Secretario General (+) Municipalidad de Santiago de Surco,

JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO ALCALDE

JPCP/LEPDP/ra

Jr. Bolognesi 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco. T. 411-5560 www.munisurco.gob.pe